

Reglamento Club

de Playa

El Tunco

REGLAMENTO CLUB DE PLAYA EL TUNCO

HORARIOS DE SERVICIO

Art. 1 En las instalaciones del Club de Playa El Tunco, se prestará servicio a los miembros y sus invitados, en el horario que establezca la Junta Directiva, el que se dará a conocer por los medios correspondientes.

Los miembros e invitados deberán ingresar y egresar de las instalaciones solamente durante los horarios establecidos, por su propia seguridad y la del personal del Club.

ALQUILER DE CABAÑAS

Art. 2 La reservación de cabañas se hará de lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. y el sábado de 8 a.m. a 12 m. en las oficinas centrales del Club; el sábado por la tarde y domingo, se hará con el encargado del Club de Playa El Tunco, de acuerdo a disponibilidad y conforme a los horarios de servicio. En ambos casos el pago será por anticipado.

Regirán para el alquiler de cabañas las normas siguientes:

- a) La tarifa diaria de alquiler de una cabaña dará derecho al miembro de ocuparla de 3:00 p.m. a la 1:00 p.m. del siguiente día, quedando el miembro en la obligación de desocuparla al vencimiento de ese período o revalidar el día cancelando su valor, si no estuviere asignada a otro miembro;
- b) En tiempo normal las cabañas serán asignadas de acuerdo al orden de reservación y cancelación;
- c) Durante las temporadas de Semana Santa, Fiestas de Agosto y de Navidad, serán asignadas por el período, mediante sorteo que la Junta Directiva efectuará por lo menos con ocho días de anticipación, y el miembro tendrá derecho a reservar una sola cabaña;
- d) Para tener derecho a participar en el sorteo o alquiler de una cabaña, el miembro deberá estar solvente con el pago de sus cuotas y facturas, y haber hecho con la debida anticipación la reservación y cancelación de la cabaña en que esté interesado. No podrá cedérsela a otra persona y deberá notificarlo a la administración para que le devuelvan el valor cancelado, siempre que exista otro miembro como suplente en el sorteo de reservaciones;

- e) Si el miembro cancela la ocupación de su cabaña 48 horas antes de su reserva, tiene el derecho de programarla nuevamente; de no ser así, queda anulada su reserva.
- f) Se permitirá que el miembro cancele y re programe un máximo de 2 veces; después de la segunda vez, queda invalidada su reserva, a menos que la cancelación sea por fenómenos naturales, tales como temporal, terremoto, o motivos de fuerza mayor debidamente comprobados.
- g) Al efectuar el pago de las reservaciones en las oficinas centrales del Club, se le extenderá un recibo, el cual deberá ser presentado por el miembro o su grupo familiar al encargado del Club de Playa El Tunco, para que se le entregue la llave de la cabaña correspondiente. Esta llave será entregada solamente al miembro o al integrante de su grupo familiar en el Club de Playa;
- h) Cada cabaña está equipada, de acuerdo a inventario; y,
- i) Todas las cabañas serán entregadas y recibidas por medio de un inventario. El miembro será responsable de cualquier desperfecto o faltante y el valor de éstos será cancelado por el miembro.

Art. 3 Todo miembro y sus familiares, cónyuge, hijas solteras e hijos solteros menores de 25 años, hijas viudas o divorciadas, están obligados a identificarse con el carné del Club Tecleño, cuando fuere requerido. Todos los invitados deberán presentar identificación con edad y foto.

Art.4. Se entenderá como grupo familiar del miembro, el cónyuge, sus hijos y sus padres.

Art. 5. No se cobrará ninguna cantidad adicional cuando se trate de eventos, fiestas, reuniones e invitaciones especiales con autorización de la Junta Directiva.

Art. 6. Los invitados deberán entrar y salir del Club de Playa con el miembro anfitrión y éste será responsable de la conducta que observen las personas que lo acompañen. El miembro anfitrión deberá permanecer en las instalaciones durante la estadía de sus invitados.

Art. 7. La Administración podrá permitir el ingreso al Club de Playa a personas no asociadas cuando se trate de competencias deportivas, actos culturales, visitas turísticas, o se trate de miembros de instituciones con las

que el club tenga canje y / o alianzas, previo permiso escrito y autorizado por la Junta Directiva del Club.

Art.8. En ningún caso podrán visitar el Club de Playa las personas que hayan sido expulsadas como miembros del Club, ni las que estuvieren suspendidas en sus derechos de miembros o aquellas a quienes les ha sido prohibido por la Junta Directiva el ingreso a las instalaciones del Club.

Art. 9. Es permitido que los hijos menores de edad del miembro visiten el Club de Playa con sus invitados; sin embargo, el miembro deberá notificar previamente vía electrónica o por escrito a la administración el ingreso de su hijo y mencionar los nombres de las personas que lo acompañan, responsabilizándose por su seguridad física y por el comportamiento que se observe dentro de las instalaciones.

Art. 10. El miembro que visite el Club de Playa El Tunco acompañado de sus agentes de seguridad personal, se hará responsable de que éstos no porten sus armas de fuego en forma visible y de su conducta. Se permitirá su presencia solamente en áreas que no sean las siguientes: Cabañas, Ranchos, Piscinas, Restaurante y Bar.

Descorche de licor.

Art. 11 El descorche de licor o vino está permitido. La Junta Directiva del Club establecerá periódicamente la tarifa que deba pagarse en ese concepto.

Prohibiciones.

Art.12. Queda terminantemente prohibido:

- a) Introducir a las instalaciones cualquier tipo de bebidas con excepción de las mencionadas en el Artículo 11. La contravención a esto será sancionada con una multa de \$1.00 por bebida menor o igual a un litro y \$2.00 por mayores de un litro, Si el Miembro no cancela en el Club de playa, la multa será cargada a su cuenta.
- b) La portación de armas de fuego en las instalaciones, excepto en el caso de guardaespaldas y personal de seguridad, debidamente autorizado e identificado;
- c) Desvestirse en los vehículos o en cualquier otra zona que no sean las designadas para este fin;

- d) Encender fogatas dentro de las instalaciones;
- e) Encender fuego en la cocción de alimentos, excepto en las barbacoas o en las cocinas de las cabañas;
- f) Reventar cohetes o cualquier clase de pólvora dentro de las instalaciones;
- g) Introducir animales a las instalaciones;
- h) La circulación de motocicletas, bicicletas, patinetas, scooters, patines dentro de las instalaciones;
- i) Introducirse en las piscinas sin antes haberse duchado;
- j) Introducirse a las piscinas con camisetas, pantalones recortados, y todo tipo de ropa no adecuada;
- k) Introducir a las piscinas tablas de surf y todo tipo de artículos, tales como pelotas u otros que puedan dañar la integridad física de las personas, que no sean playeros;
- l) El uso de las piscinas, duchas y vestidores a personas que no sean miembros. De esta prohibición se exceptúan los invitados de miembros y los salvavidas, debidamente autorizados, pero no así los empleados del club, el personal doméstico y de servicio de los miembros;
- m) De viernes a domingo y en temporada alta, comprar e introducir cualquier tipo de alimentos que se ofrezcan en el malecón del Club de Playa;
- n) Visitar las instalaciones fuera del horario establecido;
- o) Ingerir bebidas alcohólicas, refrescos o comida dentro o en la orilla de las piscinas;
- p) El uso de todo tipo de vidrio o material frágil en la orilla o dentro de las piscinas;
- q) Colocar tablas de surf sobre las mesas o bancas.
- r) Ingresar alimentos de viernes a domingo, salvo que haya alquilado una cabaña.

Disposiciones Generales.

Art.13. Las disposiciones de seguridad establecidas por el guardavida deberán ser acatadas por todas las personas que se encuentren en el Club de Playa.

Art.14. Las infracciones a las disposiciones del presente Reglamento, serán sometidas a conocimiento de la Junta Directiva para que de acuerdo con las facultades que le confieren los Estatutos, aplique las sanciones que considere conveniente.

Art.15. El Club no se hace responsable por daños físicos, personales o materiales de los miembros o invitados dentro de sus instalaciones, que sean originados por causas de fuerza mayor, actos de la naturaleza o casos fortuitos, así como tampoco se responsabiliza del cuidado o seguridad de ningún artículo dejado mientras se está visitando lugares aledaños. Todos los artículos deberán ser removidos de las instalaciones fuera de los horarios de servicio.

Art. 16 El acceso a las instalaciones del Club de Playa deberá efectuarse por la entrada principal y en el horario establecido.

Art. 17. Cualquier situación especial que no estuviere contemplada en el presente Reglamento, será la Comisión del Club de Playa El Tunco la encargada de estudiarla y presentar sus recomendaciones a la Junta Directiva del Club para su resolución definitiva.

Art 18. El miembro debe cancelar por el ingreso de sus invitados, la cuota establecida por Junta Directiva.

Aprobado por la Junta Directiva del Club en Santa Tecla, a los veinticuatro días de enero de dos mil dieciocho.